

PROCEDIMIENTO: RECURSOS DE REPOSICIÓN BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR CURSO 2024-2025. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES Y RECURSOS: ANEXO

ORDEN 1654/2026, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LOS INTERESADOS RELACIONADOS EN EL ANEXO, CONTRA LA ORDEN 883/2025, DE 26 DE MARZO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DECLARAN LOS EXPEDIENTES EXCLUIDOS EN RELACIÓN CON LA ORDEN 953/2025, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR PREVISTAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA ORDEN 4797/2024, DE 23 DE OCTUBRE.

Vistos los expedientes de recurso presentados por los interesados relacionados en el anexo a la presente orden, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. - Por Orden 2232/2024, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se declaró el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.

TERCERO. - La Orden 4045/2024, de 5 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, resolvió la convocatoria de becas para comedor escolar para el curso 2024-2025.

CUARTO. - Por Orden 4797/2024, de 23 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el marco del procedimiento de concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.

QUINTO. - Mediante Orden 953/2025, de 30 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se resuelven las becas para comedor escolar convocadas de conformidad con el plazo establecido en la Orden 4797/2024, de 23 de octubre, para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.

SEXTO. - Por Orden 883/2025, de 26 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se declaran los expedientes excluidos en relación con la Orden 953/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelven las becas para comedor escolar previstas en el plazo establecido por la citada Orden 4797/2024, de 23 de octubre.

SÉPTIMO. - Los interesados relacionados en el anexo han mostrado su disconformidad contra la Orden 883/2025, de 26 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, solicitando, en síntesis, la revisión de su solicitud y la concesión de la beca.

OCTAVO. - Han sido incorporados a los expedientes los antecedentes del acto impugnado, así como el informe de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Procede calificar los escritos presentados como recursos potestativos de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza de los recursos resulta competente para resolverlos el mismo órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, que modifica el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Por otra parte, la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en su apartado quinto delega en los titulares de las Viceconsejerías la resolución de los recursos de reposición presentados contra los actos dictados por el titular de la Consejería que pongan fin a la vía administrativa y que se correspondan con sus respectivos ámbitos competenciales o de actividad material.

Por tanto, el órgano competente para resolver los recursos por delegación de la Consejera es el titular de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa.

SEGUNDO. - Procede la acumulación de los recursos relacionados en el anexo a la presente orden, dada la identidad sustancial existente entre ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO. - A los efectos de fundamentación y sentido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar el informe emitido por Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, que se pronuncia en los siguientes términos:

“Revisada la documentación que obra en los expedientes que figuran como anexo, se propone la estimación de las reclamaciones y los recursos de reposición presentados contra la citada Orden 883/2005, por la que se declararon los expedientes excluidos en relación con la Orden 953/2025 y, en consecuencia, se propone la concesión de la beca para el comedor escolar para el curso 2024-2025 a los expedientes y por el importe que figura en este anexo”

RESUELVO

Estimar los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en el Anexo a la presente Orden, contra la Orden 883/2025, de 26 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en relación con la Orden 953/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelven las becas para comedor escolar previstas en el plazo establecido por la Orden 4797/2024, de 23 de octubre.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

Madrid, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

(P.D. Orden 365/2024, de 13 de febrero,

B.O.C.M. de 20 de febrero de 2024)

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

ANEXO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE SOLICITUD	IMPORTE
131000	180247	445
131307	180671	445
132240	181912	445
132763	182620	445
133538	183630	445
134125	184430	355
135118	185770	445
136052	187065	445
140537	193088	445
145363	199648	445
149275	204934	445
149275	204935	445
149978	205921	445
149978	205922	445
151505	207998	445
152704	209701	445
153931	211416	445
155806	213990	445
155806	213991	445

156809	233681	445
156920	215492	445
157369	216111	445
157464	216236	445
158510	217624	445
158510	217625	445
158510	217626	445
158647	217824	445
158647	217825	445
159214	218609	445
159214	218610	445
161561	221744	445
162845	223433	445
162845	223434	445
163774	224704	445
165059	226478	445
166534	228524	445
167045	229235	445
167045	229236	445